Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 079-2019-MPC

Casma, 03 de Junio del 2019

VISTO:

La **Carta N° 016-2019-IVP-CASMA/GG** del Gerente General del IVP, **Informe Legal Nº 380-2019-AJ-MPC/BCA,** de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, **Informe N° 230-2019-SGC-MPC,** emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, **Informe N° 265 -2019-MPC-OPP**, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación de Obra: **"Mantenimiento Periódico en Relación al Decreto de Urgencia N° 006-2018, para el Tramo EMP. R14 Yautan – Huanchuy de 15.260 KM"**, remitido a través del **Exp. Adm. N° 1459-2019,** emitido por el Supervisor de la obra Sr. Jorge Giusseppe Reyes Dulanto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 079-2019-MPC

*Que, con fecha 09 de Octubre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPC: **"Mantenimiento Periódico en Relación al Decreto de Urgencia N° 006-2018, para el Tramo EMP. R14 Yautan – Huanchuy de 15.260 KM"**, dentro del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 026-2018-MPC/CS**, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el CONSORCIO HUANCHUY SECHIN conformado por la Empresa VR CONSTRUCTORES S.R.L. y la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L. interviniendo como Representante legal común MEJIA CORDOVA LUIS ERNESTO CORDOVA , por el monto de **S/. 685,749.33 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles)**, en un plazo de sesenta **(60) días calendarios**;*

*Que, luego de ejecutada ésta, se emite el **Exp. Adm. N° 1459-2019**, emitido por el Supervisor de la obra **Sr. Jorge Giusseppe Reyes Dulanto**, quien presenta la Liquidación de la Obra: **"Mantenimiento Periódico en Relación al Decreto de Urgencia N° 006-2018, para el Tramo EMP. R14 Yautan – Huanchuy de 15.260 KM"**, de acuerdo a las bases del presente proceso y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, de acuerdo al **Asiento N° 01 del cuaderno de Obra**, el inicio del plazo contractual se da con fecha 21 de Octubre del 2018 y la culminación de la obra, según **Asiento N° 88**, se dio con fecha 21 de Diciembre del 2018, por lo que si se tiene en cuenta que plazo contractual original de ejecución de obra fue de **60 días calendarios**, el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra;*

*Que, mediante **Carta N° 016-2019-IVP-CASMA/GG** , de fecha 10 de Mayo del 2019, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de la Provincia de Casma, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100% con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto señalando además que durante la ejecución de la obra se invirtió **S/. 685,749.33 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles)** incluido IGV, con un plazo de 60 dias calendarios, se remite el expediente de liquidación en original (01 TOMO) para su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado;*

*Que, con **Informe N° 265-2019-MPC-OPP**, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática refiere que la obra: **"Mantenimiento Periódico en Relación al Decreto de Urgencia N° 006-2018, para el Tramo EMP. R14 Yautan – Huanchuy de 15.260 KM"**, incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, por el monto de **S/. 685,749.33 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 33/100 Soles)**, con cargo a la partida de gastos 2.3.2.4.1.2, Contratación de Servicios de Mantenimiento de Carreteras, Caminos y Puentes, financiada por el Rubro 00 Recursos Ordinarios por transferencias de partidas;*

*Que, en ese sentido con **Informe N° 230-2019-SGC-MPC**, de fecha 30 de Mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, concluye que de la Información proporcionada y del Sistema Integrado de Información Financiera-SIAF, se procedió a efectuar la evaluación financiera económica de la obra; pudiéndose comprobar que dicha obra fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, quedando pendiente la devolución de la retención de Garantía del 10% de Fiel Cumplimiento por el Importe de **S/. 68,574.93 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles)** monto que equivale al 10% del monto del valor del contrato;*

*Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el **Informe Legal N° 380-2019-AJ-MPC/BCA** emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con la **Carta N° 016-2019-IVP-CASMA/GG** del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de la Provincia de Casma, que dan cuenta de la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;*

Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 079-2019-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE *la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra:* ***"MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN RELACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 006-2018, PARA EL TRAMO EMP. R14 YAUTAN – HUANCHUY DE 15.260 KM".***

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DEL 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO *ascendente a la suma de* ***S/. 68,574.93 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles)*** *equivalente al 10% del monto contractual de la obra.*

ARTÍCULO TERCERO.- *La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Abg. Daniel Guzmán Huamán Reyes
GERENCIA MUNICIPAL